

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0214-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0130-R, de 01 de agosto de 2022, la Subdirección Zonal del Litoral, otorgó a la Compañía ANGARSHRIMP S.A., su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en Helicóptero Robinson 66 (R-66), desde su base de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, Hangar de ARICA.;

QUE, con Oficio S.N., de 12 de octubre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2535-E, el 17 de octubre de 2022, a través del cual la COMPAÑÍA ANGARSHRIMP S.A., solicita la modificación de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en lo que se refiere a el cambio de su Base de operaciones y mantenimiento e incremento de equipo de vuelo, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3691-M, de 20 de octubre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la COMPAÑÍA ANGARSHRIMP S.A.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0116-M, del 06 de diciembre de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0214-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2022

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar a la COMPAÑIA ANGARSHRIMP S.A., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, otorgado mediante Resolución Nro. **DGAC-DACZ-2021-0130-R**, del 01 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral, en su Artículo Segundo, por el siguiente:

“Artículo Segundo.- “La Permisionaria” en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en Helicóptero Robinson 66 (R-66); Pipper PA-23 series; Pipper PA-32 series, Pipper PA-24 series, Textron Aviation Inc. (CESSNA) 182 series, Textron Aviation Inc.; Textron Aviation Inc. (CESSNA) 206 series.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.”

Artículo Segundo.- Modificar a la COMPAÑIA ANGARSHRIMP S.A., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, otorgado mediante Resolución Nro. **DGAC-DACZ-2021-0130-R**, del 01 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral, en su Artículo Quinto, por el siguiente:

“Artículo Quinto.- La “Permisionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento Ubicada en la pista Amable Calle, Cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.”

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0214-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2022

Artículo Cuarto. - Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. **DGAC-DACZ-2022-0130-R**, del 01 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral se mantienen vigentes.

Artículo Quinto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-2535-E

Anexos:

- gagroup0002.pdf
- factuta_de_gagroup0001.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0214-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2022

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

ag